

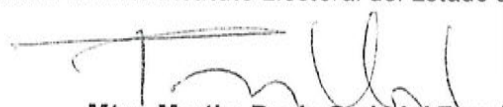


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/052/2024-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con treinta minutos del **tres de junio** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el uno de junio, emitido por la Dirección Ejecutiva de asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**


Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio⁶
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

⁶ Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.



EXPEDIENTE: IEEQ/AG/052/2024-P

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, uno de junio de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el escrito signado por [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO] candidato a la Presidencia Municipal de [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO] Querétaro, por el partido [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO] recibido el veinticinco de mayo ante la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos² del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³, misma que fue registrada con folio 144 en la Oficialía de Partes del Consejo Distrital 14 de Ezequiel Montes de este Instituto; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de este Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, en tres fojas útiles por un solo lado, a través del cual manifiesta su pretensión de deslinde por presunta responsabilidad que pudiera existir en su contra a consecuencia de la actuación generada por terceras personas ajenas a él y con las que no tiene vínculo directo o indirecto.

Al respecto, el solicitante señala que el veintitrés de mayo, aproximadamente a las trece horas con treinta minutos, el promovente tuvo conocimiento un supuesto enfrentamiento entre simpatizantes de Morena y el Partido Acción Nacional, mismo que se difundió en video por las redes sociales WhatsApp y Facebook.

El veintitrés de mayo aproximadamente a las quince horas se publicó un comunicado en la red social Facebook del promovente en donde se condenó todo acto de violencia, haciendo un llamado al respeto y a ejercer el derecho al voto de manera sana y democrática.

En este tenor, la Dirección Ejecutiva tiene por vertidas las manifestaciones hechas por el solicitante y se ordena agregar los documentos a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Se ordena tramitar el presente como Asunto General, registrándose con la clave de identificación IEEQ/AG/052/2024-P, en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

TERCERO. Diligencia preliminar. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación en los artículos 3, fracciones I, II y III, 10, segundo párrafo y 25 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, en aras de evitar que se pierdan o alteren elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral, como diligencia preliminar de investigación se instruyó al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto, mediante oficio DEAJ/1398/2024, a efecto de que verificara y, en su caso, certificara la liga de que adjunta en su escrito y que manifiesta, se encuentra en circulación.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50 fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Dirección Ejecutiva.

³ En lo sucesivo Instituto.

⁴ En lo sucesivo Ley Electoral.



EXPEDIENTE: IEEQ/AG/052/2024-P

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

MPCZ/MECC/ SARJ

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.



EXPEDIENTE: IEEQ/AG/052/2024-P

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, uno de junio de dos mil veinticuatro, la Encargada de Despacho de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/AG/052/2024-P, con fundamento en el artículo 77, fracción XIV de la Ley Electoral.
CONSTE.

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio⁵
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

MPCZ/MECC/SARJ

⁵ Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.